



A N E P

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

Montevideo.

23 JUL 2015

<u>Orden del Día</u>
<u>Asunto Incluido</u>
Sesión Consejo N° <u>43</u>
Exp. 14450/14 y Agdos.

VISTO: El acuerdo celebrado en la Comisión Bipartita con ATES, relativo a la obligación del CES de proporcionar ropa de trabajo para los funcionarios que cumplen tareas de limpieza

RESULTANDO: que de acuerdo al revelamiento efectuado por la Dirección de Gestión Administrativa que luce de fojas 30 a 50, al 2 de Julio del 2015 existen 1140 funcionarios cumpliendo tareas de limpieza en los liceos del CES.

CONSIDERANDO: i) que el Consejo entiende que la ropa de trabajo no constituye un uniforme, sino una necesidad para la salud y seguridad del trabajador, por lo cual corresponde dejar a la elección de cada persona la selección del modelo y color que le resulte más cómoda y acorde a sus preferencias personales;

ii) que a tales efectos se ha considerado necesario realizar la adquisición desconcentrada, previéndose una partida especial por Liceo equivalente a \$ 1.500 (pesos uruguayos un mil quinientos) por funcionario;

iii) que las Direcciones liceales deberán efectuar las compras en consulta con los funcionarios a quienes se destina el gasto, adoptando la forma de coordinación que en cada caso se estime más adecuada; por tratarse de partidas a rendir, se deberá tener presente que los comercios donde se realicen las adquisiciones deberán estar registrados en la DGI como contribuyentes del Impuesto al Valor Agregado, contar con boletas que cumplan la normativa vigente, y demás requisitos reglamentarios para la admisibilidad del gasto;

IV) que a fojas 52. División Hacienda informa que existe disponibilidad de crédito presupuestal en el Grupo 1, "Bienes de Consumo", Decreto 2499, inciso 25, Programa 03, Ejercicio 2015;

V) que el remanente de la adquisición de la ropa seleccionada por los funcionarios deberá gastarse en otros elementos de salud laboral para sus tareas, en consulta con los destinatarios, y de acuerdo a las pautas del curso de Seguridad Laboral oportunamente impartido a dichos funcionarios;

VI) que el gasto autorizado no se encontraba previsto en el presente quinquenio, por lo que se encuentra dentro del máximo margen posible; dicha limitación ha sido tomada en cuenta en la elaboración del Proyecto de Presupuesto, por lo que el Consejo aspira poder responder con mayor amplitud a las necesidades de los funcionarios.

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo establecido en los Artículos 28, 29, 33 literal b del TOCAF (Decreto 150/2012).

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:

1) Autorizar destinar la suma de \$ 1.711.500 (pesos uruguayos un millón setecientos once mil quinientos) para adjudicar a cada Liceo una partida especial a rendir cuenta, por el equivalente a \$1.500 (pesos uruguayos mil quinientos), por cada uno de los funcionarios que cumplen tareas de limpieza, según lo indicado en el Resultando de la presente.

2) Disponer que las compras deberán ser efectuadas en consulta con cada destinatario de las prendas, y que el remanente global que hubiere en cada liceo debe destinado preceptivamente a otros elementos que contribuyan a la seguridad y salud laboral de los funcionarios de servicio, según lo pautado en el Considerando V) de la presente.

Notifíquese a ATES. Publíquese oficio.

Pase a División Hacienda a todos sus efectos.


Prof. Luis Genta
Vto. Secretario General


Consejo de Educación Secundaria
Mtp. Prof. Cecilia de la Cruz
DIRECTORA GENERAL